

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO Y LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con domicilio legal en la Avenida Juan XXIII N°391, Lambayeque - Perú, representada legalmente por su Rector Mat. Rafael Castañeda, identificado con L.E.N°16429384 por una parte y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector don Manfred Max Neef, por otra parte,

Conviene lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

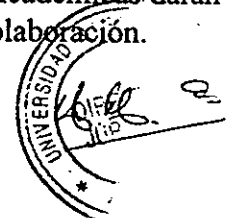
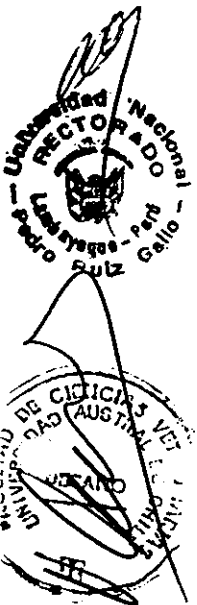
- a) La ejecución conjunta de proyectos de investigación, docencia o extensión en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de formación científica y tecnológica
- d) La formulación, ejecución y capacitación en programas de extensión y transferencia para la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones a que den lugar estos acuerdos serán instrumentadas en programas de intercambio, según el caso, en los que quedarán fomulados los objetivos, los detalles operativos, la duración y su financiamiento.

ARTICULO TERCERO: Los programas de trabajo y de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas Instituciones, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar.
- b) Mención detallada del origen de los fondos para su financiamiento.

ARTICULO CUARTO: Ambas Instituciones, a través de sus Unidades Académicas darán comienzo a reuniones conjuntas con el propósito de definir proyectos de colaboración.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Todos los acuerdos a los que se arriben estarán sujetos a la aprobación bajo las normas y el procedimiento administrativo vigentes en cada Institución y se instrumentarán mediante documentos escritos, firmados por los representantes de cada una de ellas o por quienes estén expresamente autorizados.

ARTICULO QUINTO: Estos acuerdos no comprometen a ninguna de estas Instituciones a realizar gastos adicionales de sus propios recursos, sino que estarán orientadas a facilitar los acercamientos necesarios, conjunta o separadamente para obtener apoyo financiero de organizaciones tanto nacionales como internacionales.

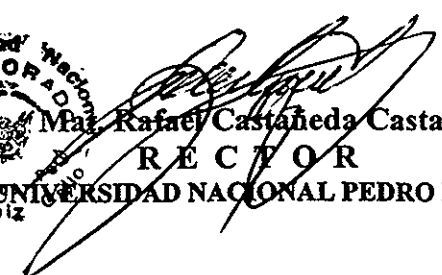
Por lo anteriormente expresado, la puesta en marcha de los proyectos conjuntos quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos obtenidos.



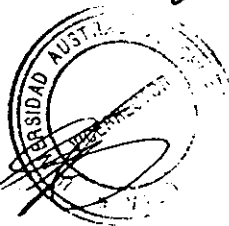
ARTICULO SEXTO: Los acuerdos no revisten carácter de exclusivos y por lo tanto la ejecución de los proyectos conjuntos de investigación, programas de docencia, extensión y otros a celebrarse con otras instituciones oficiales o privadas, no serán prohibidas por este Convenio.

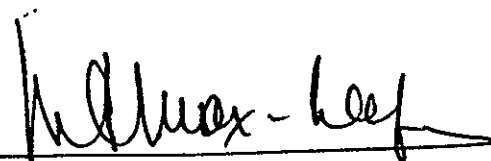
ARTICULO SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años(5), renovables automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes expresa su voluntad en contrario, mediante nota escrita con no menos de seis(6) meses de antelación y sin que esto afecte los programas en desarrollo.


La personería de don MANFRED MAX NEEF para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la Universidad, celebrada el 15 de junio de 1994 y reducida a escritura pública el 24 de junio de 1994 ante la Notario Sra. Carmen Podlech M., de la ciudad de Valdivia.

En prueba de conformidad se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando dos (2) ejemplares para cada una de las partes.


Ma^r. Rafael Castañeda Castañeda
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO


Manfred Max Neef
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 112-98-R
Lambayeque. 9 de Febrero de 1998

VISTO:

El oficio presentado por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Austral de Chile, sobre la suscripción de un CONVENIO MARCO, (Expediente N° 144-98-SG);

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 8 de enero de 1998, el señor Dr. Santiago Ernst M., Vice Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Austral de Chile, propone la suscripción de un convenio marco entre su representada y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de desarrollar acciones de cooperación orientadas a la ejecución conjunta de proyectos de investigación, docencia o extensión en áreas de mutuo interés, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de formación científica y tecnológica así como ejecución y capacitación en programas de extensión y transferencia para la comunidad.

Que, la Universidad es una institución dedicada a la enseñanza, la investigación científica, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social, y dado que el Convenio propuesto significará para la Universidad una nueva oportunidad de estrechar relaciones internacionales y de coadyuvar a la formación de sus recursos humanos, es conveniente suscribir el citado convenio cuyos objetivos se enmarcan dentro de los fines institucionales;

Que, en consecuencia, debe emitirse la resolución que apruebe el convenio propuesto al amparo de las facultades que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, la Resolución N° 332-96-R-CU; y, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el CONVENIO MARCO, entre nuestra Universidad y la Universidad Austral de Chile, que como anexo, en siete artículos, forma parte de la presente resolución el mismo que será suscrito por parte de la Universidad, por el señor Rector Mal. Rafael Castañeda Castañeda.

2° DAR a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Planificación, Facultad de Medicina Veterinaria y a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Austral de Chile.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Rafael Castañeda Castañeda
RECTOR



Rafael Guerrero Delgado
Secretario General